



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0260-2020-UTEA-CU

Abancay, 20 de julio del 2020.

#### **VISTO:**

El Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2020 sobre contratación y designación del Director de Planeamiento y Desarrollo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 50.3 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines, ratificar las resoluciones vicerrectorales y de la Escuela de Posgrado; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, conforme el Art. 97 literal h) del Estatuto Universitario, es una de las facultades del Consejo Universitario, nombrar, contratar, ratificar, promover, desplazar y remover al personal no docente, a propuesta de las respectivas áreas; y estando a las facultades de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad del Consejo Universitario, previstas en el art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, como es la contratación y designación del Director de Planeamiento y Desarrollo Universitario;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0044-2020-UTEA-CU., de fecha 10 de enero de 2020, en su Art. 29 contempla a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, como órgano de asesoramiento de segundo nivel jerárquico, como dependencia jerárquica lineal del Rectorado, encargado de asesorar en aspectos técnicos y normativos, a los órganos y unidades orgánicas de la sede y filiales, en planificación, presupuesto, racionalización, evaluación de inversiones, proyectos de financiamiento y estadística; asimismo, conducir la formulación, evaluación y actualización de las políticas y documentos normativos de gestión institucional, de acuerdo a los lineamientos establecidos para coadyuvar en la toma de decisiones. Está a cargo de un economista o profesional afín, que cumpla con el perfil y tenga experiencia en planeamiento y gestión universitaria, cuyas funciones se detallan en el art. 30 del ROF y en el Manual de Organización y Funciones, y el art. 30 del ROF, concordante con el art. 132 del Estatuto Universitario; y de acuerdo a la Clasificación de Puestos, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 0045-2020-UTEA-CU., del 10 de enero de 2020, el cargo de Director de Planeamiento y Desarrollo Universitario es un puesto de confianza;





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0260-2020-UTEA-CU.

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 15 de julio de 2020, luego de evaluar las labores cumplidas la CPC. Mariela Amalia Rojas Allende, como Directora de Planeamiento y Desarrollo Universitario, sobre todo en el contexto de las restricciones sanitarias dispuestas por el gobierno central debido a la propagación de Covid-19, y habiendo evaluado el perfil profesional del Economista Mario Martínez Calderón, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con el debate correspondiente, por mayoría, ACORDÓ.- *Autorizar la contratación laboral del Economista Mario MARTÍNEZ CALDERÓN, y DESIGNAR en el puesto de confianza de Director de Planeamiento y Desarrollo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que brinde sus servicios profesionales, a partir de la fecha, con la remuneración mensual de S/. 5,000.00 soles; por el período que duren las restricciones sanitarias debido a la propagación del Covid-19;*

En uso de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, Resolución del Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la Universidad; Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-CU., de fecha 10 de julio de 2020.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2020, la contratación laboral del Economista **Mario MARTÍNEZ CALDERÓN**, y DESIGNAR en el puesto de confianza de Director de Planeamiento y Desarrollo Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que brinde sus servicios profesionales, a partir de la fecha, con la remuneración mensual de S/. 5,000.00 soles; por el período que duren las restricciones sanitarias debido a la propagación del Covid-19. En consecuencia, dejar sin efecto todas las demás resoluciones que se opongan al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR LAS GRACIAS**, a la trabajadora administrativa nombrada, CPCC. Mariela Amalia Rojas Allende, por los servicios prestados a la Universidad Tecnológica de los Andes, en el puesto de confianza de Director de Planeamiento y Desarrollo Universitario.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente al Rectorado, Dirección General de Administración, Sub-Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, y demás instancias académicas y administrativas de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMÁN  
Rector (e)  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes